



EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
DONAR ÓRGANOS
LO COMUNITARIAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11693/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.-

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.-

DICTAMEN ALG N° 73/18

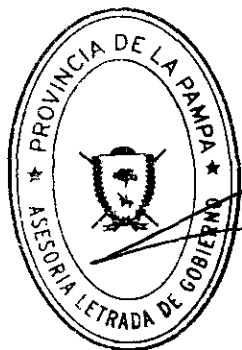
Señor Ministro de la Producción:

Atento a la materia traída en consulta por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, y que consiste, primordialmente, en el ejercicio del control de legalidad respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs. 180/182 de autos.

Por el mismo se propicia la desafectación parcial de las garantías hipotecarias en Primer Grado de privilegio en favor de la Provincia de La Pampa, constituidas oportunamente por la firma DESVIO FUNKE S.R.L., con CUIT N° 30-71097196-6, con motivo del otorgamiento de beneficios comprendidos en la Ley N° 1.534 de Promoción Industrial y Minera, mediante Decreto N° 580/13 (fs. 102/4); trámite que fuera instado oportunamente por la beneficiaria.

De cuatro partidas inmobiliarias -las numeradas sucesivamente como 779.817 a 779.820- dadas oportunamente en garantía se solicita desafectación de las dos últimas (véase fs. 144).

A su raíz, intervinieron distintas oficinas técnicas, inclusive el Tribunal de Tasaciones Provincial (fs. 148), quien procedió a tasar todos los bienes inmuebles, tanto que se mantendrían como garantía del crédito promocionado oportunamente otorgado como aquellos que se propicia desafectar; luego el Señor Director de Industria informa que el valor de las parcelas inmobiliarias que se conservarían como garantía son "suficientes" para avalar la totalidad del monto adeudado con más el 20%, tal como lo establece la norma (fs. 150, 2º y 3º párrafo).





EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
CASA DE LOS
LOS CERRILLOS VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11693/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.-

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.-

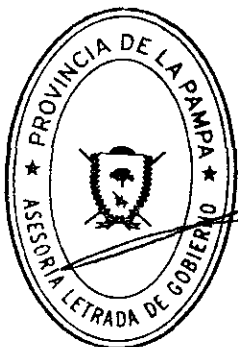
DICTAMEN ALG N° 73/18

Ahora bien, interiorizado de los informes vertidos por los órganos preopinantes, y tras compulsar las constancias de autos corresponde realizar las siguientes observaciones.

En primer lugar, el informe de fojas 149/150 realizado por el Director de Industria compara **valores actuales** de tasación de los inmuebles que se mantendrían en garantía con el **valor histórico** del crédito otorgado. Con ello, los valores no son válidamente confrontables a los fines pretendidos, perjudicándose la premisa respecto a que deben tomarse *“...recaudos convenientes para asegurar el cobro de los préstamos concedidos...”* (art. 27, Ley N° 1534).

Luego, en tanto la situación planteada podría dar lugar a su encuadramiento en las previsiones del artículo 27 de la Ley N° 1.534, y teniendo en cuenta que dicho precepto establece claramente que, **“Cuando una empresa acogida a los beneficios de esta Ley proyecte...transferencia o constitución de derechos reales de garantía afectando más del cincuenta por ciento (50 %) del capital fijo y circulante, ...”** -en igual sentido las **“DECIMO PRIMERO”** y **“DECIMO SEGUNDO”** del Mutuo con Garantía Hipotecaria oportunamente formalizado con el peticionante (fs. 115/119)- previo al otorgamiento de la *“...autorización ...”* que se tramita deberá analizarse desde los organismos técnicos si la situación de hecho planteada por DESVIO FUNKE S.R.L. encuadra en las previsiones legales antes transcriptas.

En virtud de todo lo dicho, devuélvase las actuaciones bajo análisis a su presentante y siempre que resulte menester,





EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
COMITÉ ORGANIZADO
1985



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11693/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES.-

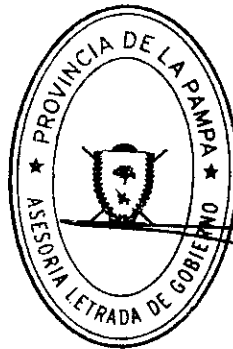
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: DESVIO FUNKE S.R.L.

DICTAMEN ALG N° 73/18

íntese, oportunamente, una nueva intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a sus efectos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 MAR 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa